

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A VIGILAR Y GARANTIZAR QUE EN TODO MOMENTO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRUEBA PILOTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2022-2023 EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y QUE EL SUFRAGIO DE LAS PERSONAS NO SENTENCIADAS, SE EJERZA DE MANERA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, A CARGO DEL DIPUTADO CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

El que suscribe, **CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ**, Diputado Federal integrante de la LXV Legislatura, perteneciente Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde este lunes 15 de mayo se está poniendo en práctica la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de México, en el marco de las elecciones para el Titular de la Gubernatura de dicha entidad.

No obstante que los comicios fueron señalados para el domingo 4 de junio 2023, este ensayo se está realizando de manera anticipada, con la posible participación de más de 4,978 personas en prisión preventiva¹, reclusos en 20 centros penitenciarios en el Estado de México, que podrán hacer valer su voto. Dicho proceso se llevará a cabo del 15 al 19 de mayo del presente.

Lo anterior, se en el margen del cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 20 de febrero de 2019, al resolver los Juicios Ciudadanos SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUPJDC-353/2018, en la que concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, porque se encuentran amparadas bajo la presunción de inocencia. Dentro de los efectos de la citada sentencia, el órgano jurisdiccional ordenó al Instituto Nacional Electoral implementará una primera etapa de prueba para garantizar el voto activo de los presos no sentenciados, antes del año dos mil veinticuatro.

Así, el 3 de octubre del 2022, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023 en el Estado de México, para la renovación del cargo de Gobernatura de dicha Entidad Federativa, el cual, fue registrado bajo el número INE/DJ/193/2022.²

¹ Consultar. [Inician jornadas de voto anticipado y de personas en prisión preventiva para las elecciones en Coahuila y Estado de México - Central Electoral \(ine.mx\)](#)

² Visible en Visible en [Convenio de Colaboración \(ine.mx\)](#)

El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó a través del Acuerdo INE/CG822/2022, los Lineamientos, el Modelo de Operación y la Documentación Electoral para la Organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023, en los Estados de Coahuila y México.³

En razón de lo anterior, el 30 de enero de 2023, se firma el Anexo Técnico número uno al Convenio General suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México en donde acuerdan suscribir los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del voto de las personas en prisión preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023. ⁴

Para el 20 de enero del 2023, el Instituto Nacional Electoral celebró con el Instituto Electoral del Estado de México y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración INE/DJ/3/2023, en el que se establecieron las bases de coordinación, acuerdos y compromisos para la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva. ⁵

Con el ejercicio de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, se garantiza el derecho de la ciudadanía para votar en las elecciones populares, establecido en el numeral 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, asimismo, se aplica el principio de progresividad de los derechos humanos, que

³ Visible en [CGor202211-29-ap-22.pdf \(ine.mx\)](#)

⁴ Idem [Convenio de Colaboración \(ine.mx\)](#)

⁵ Ibídem

atribuye la obligación a quienes imponen las normas, de ampliar su alcance y protección en la mayor medida posible hasta lograr su efectividad de acuerdo con las circunstancias.

Quienes vivimos en el Estado de México, exigimos que este proceso electoral se realice dando oportuno y real cumplimiento a los principios rectores de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, además de que el ejercicio del sufragio de cada uno de los ciudadanos de esta entidad federativa sea o universal, libre, secreto y directo, tal y como lo establece el artículo 116, numeral IV, incisos a y b de Nuestra Carta Magna.

Si bien el proceso electoral que se expone, es un parteaguas en la materia electoral, ello, además, debe ser un mecanismo para lograr que la democracia sea una verdadera forma de gobierno, en la que el pueblo, mediante mecanismos legítimos, elija a sus gobernantes.

Los mexiquenses requerimos de las autoridades exhortadas que nos garanticen que no exista ningún tipo de presión con los internos no sentenciados, respecto de la intención de su voto, nos manifestamos en contra de la coacción del voto, de las amenazas y la manipulación, si bien, sabemos que estos actos son sancionados por las leyes electorales, apelamos a los buenos oficios de las autoridades exhortadas, para tener un ejercicio democrático con pleno respeto a la voluntad popular.

Los ciudadanos del Estado de México exigimos que la corrupción se termine y que las elecciones que hoy ya han comenzado, se desarrollen con pleno conocimiento de las propuestas de las candidatas, queremos estar informados para elegir libremente, pero sobre todo aspiramos a confiar en nuestras autoridades electorales y de seguridad, por ello, es que presentamos esta proposición de urgente y obvia resolución, justo en este momento en que están empezando estos comicios, a fin de generar un verdadero

compromiso institucional que nos permita participar sin presiones y elegir con libertad a nuestra futura gobernante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente y con pleno respeto de sus ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Electoral del Estado de México, así como, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, a vigilar y garantizar que en todo momento la implementación de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en dicha Entidad Federativa, cumpla con los principios rectores de la función electoral y que el sufragio de las personas no sentenciadas, se ejerza de manera universal, libre, secreto y directo, a fin de garantizar unas elecciones democráticas.

Palacio Legislativo, a 16 de mayo 2023.

Suscribe



César Agustín Hernández Pérez